



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240038975 DEL 27/09/2019

### “Por la cual se reubica un empleo y se hace un Encargo”

#### La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### Considerando:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Asesor código 1020 grado 11, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección de Investigaciones de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, se detectó la necesidad de ubicar dicho empleo en la Oficina Asesora de Jurídica, para atender necesidades del servicio.

Que, en consecuencia, el Grupo de Administración del Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Asesor código 1020 grado 11, para la provisión del empleo en el Despacho de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 43 del 18 de septiembre de 2019, del cargo Asesor código 1020 grado 12, para la Oficina Asesora de Jurídica, de conformidad con el artículo 24° de la Ley



909 de 2004, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria MARÍA ELENA COGOLLO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.414.808 quien mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que, **MARILÚ CASTAÑO ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.564.562, titular del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19, quien cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, manifestó mediante correo electrónico del 20 de septiembre que aceptaba el encargo.

En mérito de lo expuesto,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribuir el empleo Asesor código 1020 grado 11, asignado a la Dirección de Investigaciones de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al Despacho de la Oficina Asesora de Jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la funcionaria **MARILÚ CASTAÑO ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.564.562, en el empleo vacante temporal de Asesor código 1020 grado 11, asignado al Despacho de la Oficina Asesora de Jurídica, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del cual es titular ANA MARÍA VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.785.742, quien se encuentra encargada en un empleo de grado superior.

**PARÁGRAFO:** El empleo de Asesor código 1020, grado 11, cuenta con una asignación salarial de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$6.720.726) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado a **MARILÚ CASTAÑO ARELLANO**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá, D. C.

  
**Natasha Avendaño García**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez - Contratista GATH  
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba - Coordinadora GATH  
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General